

Client Alert: Renovación de la Certificación IVA e IEPS: Verifique sus fracciones arancelarias autorizadas

En las últimas semanas, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (“**AGACE**”) del Servicio de Administración Tributaria (“**SAT**”) ha venido notificando las resoluciones correspondientes a las solicitudes de renovación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS (la “**Certificación IVA e IEPS**” o “**CIVA**”), presentadas a finales de 2025 y principios de 2026.

Diversas empresas han expresado su preocupación derivada de que el listado de fracciones arancelarias contenido en dichas resoluciones no comprende la totalidad de las fracciones que habían sido registradas ante la autoridad (en particular, aquellas incorporadas mediante los **Avisos de Fracciones Arancelarias**). Esto ha generado incertidumbre sobre si las fracciones no listadas siguen siendo válidas para efectuar importaciones al amparo de la Certificación.

A continuación, resumimos el contexto de la situación, sus implicaciones prácticas y las acciones que sugerimos adoptar.

A. Contexto

La CIVA permite a las empresas aplicar un crédito fiscal equivalente al 100% del IVA y, en su caso, del IEPS causado por la introducción de mercancías a territorio nacional bajo los siguientes regímenes: (i) importación temporal por empresas IMMEX; (ii) depósito fiscal para la industria automotriz; (iii) elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; y (iv) recinto fiscalizado estratégico.

La pregunta es ¿el beneficio no opera de manera genérica o se entiende que se aplica exclusivamente a las mercancías que la AGACE tiene por reconocidas en el Registro e identificadas por **fracción arancelaria**? Por ello, el universo de fracciones amparadas es un elemento operativo crítico, y su actualización a lo largo de la vigencia se realiza mediante los Avisos de Fracciones Arancelarias que la empresa presenta ante las autoridades competentes.

B. Problemática identificada

En un número significativo de Resoluciones de renovación de la AGACE el listado de fracciones arancelarias no coincide con el universo de fracciones que la empresa indicó previamente a la autoridad. Hemos identificado varios casos en los que, sin justificación o explicación alguna, la autoridad no incluyó la totalidad de las fracciones arancelarias indicadas por la compañía.

A la fecha, no se ha difundido un criterio público y uniforme que aclare si las fracciones no listadas deben entenderse autorizadas por haberse incorporado válidamente mediante aviso, o si la resolución de renovación delimita de manera exhaustiva el universo amparado. **Esa ausencia de criterio es, precisamente, la fuente de la incertidumbre actual.**

C. Implicaciones prácticas y riesgos

Si las fracciones no listadas se consideraran fuera del amparo de la Certificación, las consecuencias serían significativas:

- **Determinación de contribuciones omitidas.** Las importaciones temporales de mercancías clasificadas en fracciones no reconocidas podrían considerarse no amparadas por el crédito fiscal, con la consecuencia de que la AGACE intente determinar créditos fiscales de IVA e IEPS con actualizaciones, recargos e inclusive multas.
- **Incidencias operativas en el despacho aduanero e impacto financiero inmediato.** Posible rechazo o inconsistencia en la validación del pedimento y del identificador correspondiente, así como negativas de agentes aduanales de utilizar la CIVA para la importación de dichas mercancías, con impacto directo en tiempos de despacho y en la cadena de suministro, así como la necesidad de pagar el IVA y IEPS en esas operaciones.
- **Exposición en facultades de comprobación.** Mayor riesgo en visitas domiciliarias, revisiones electrónicas y revisiones de gabinete enfocadas en operaciones de comercio exterior.
- **Riesgo sobre la propia CIVA.** Las inconsistencias entre lo autorizado, lo reportado en el sistema de control de inventarios y lo efectivamente importado pueden derivar en requerimientos y, en supuestos graves, en la suspensión o cancelación de la CIVA.

D. Acciones recomendadas

Recomendamos a nuestros clientes realizar una revisión detallada de la resolución de renovación tan pronto como sea notificada. En particular, sugerimos las siguientes acciones:

1. **Cotejo integral del universo de fracciones.** Comparar el listado de la resolución contra: (i) la totalidad de los Avisos de Fracciones Arancelarias presentados; y (ii) las fracciones efectivamente operadas conforme a los pedimentos de los últimos periodos.
2. **Integración del expediente probatorio.** Recopilar los acuses de recibo de cada aviso (número de folio y fecha de presentación).
3. **Evaluar los medios de defensa.** Evaluar la procedencia del recurso de revocación o del juicio contencioso administrativo federal u otro ante la PRODECON si la resolución se estima parcialmente adversa, por lo que la decisión debe tomarse oportunamente y en función del propio texto del oficio de Renovación y la ausencia del universo de fracciones arancelarias.
4. **Medidas de mitigación durante la transición.** Respecto de las fracciones en duda, evaluar el pago del IVA e IEPS en la importación.
5. **Alineación interna y con terceros.** Comunicar el universo vigente de fracciones al área de comercio exterior, al agente aduanal y a los responsables del sistema de control de inventarios, para evitar declaraciones inconsistentes en los pedimentos.

E. Consideraciones finales

La aparente discrepancia entre las fracciones registradas y las reconocidas en las resoluciones de renovación no es un tema meramente formal, parecería un intento de la autoridad de **restringir el alcance del beneficio fiscal más relevante para las operaciones bajo programa IMMEX y regímenes afines**. Actuar de manera oportuna permite corregir la situación de forma preventiva.

Recomendamos que cada empresa verifique que la AGACE tiene efectivamente autorizadas todas las fracciones arancelarias necesarias para su operación y, en caso contrario, identifique de inmediato las acciones necesarias para mitigar los riesgos correspondientes.

Para obtener información adicional, contactar a:

Luis Miguel Jiménez, Socio:

+52 (55) 5258-1054 | lmjimenez@vwys.com.mx

Lourdes Salazar y Vera, Consejera:

+52 (55) 5258-1058 | mlsalazar@vwys.com.mx

Julián Luna, Asociado:

+52 (55) 5258-1000 | jluna@vwys.com.mx

Fernando Mancilla, Asociado:

+52 (55) 5258-1054 | fmancilla@vwys.com.mx

Ileana Pantiga, Asociada:

+52 (55) 5258-1058 | ipantiga@vwys.com.mx

SINCERAMENTE

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México a 2 de septiembre de 2026.

La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.